

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF.: Cumple acuerdo que otorga
concesión de radiodifusión
televisiva en banda UHF.

RESOLUCION N° 80.-

SANTIAGO, **17 AGO 1995**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **UNIVERSAL TELEVISION S.A.**;
- d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su oficio N° C1-31126, de fecha 10 de Abril de 1995; y

CONSIDERANDO:

I. Que **UNIVERSAL TELEVISION S.A.**, por presentación de 05 de Mayo de 1993, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda UHF, para la ciudad de Valparaíso, V Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 22, 27 y 31 de Julio de 1993 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postularon, además, Red de Televisión Cristiana S.A. y Radio Cooperativa Televisión S.A.

V. Que se solicitaron antecedentes complementarios a Red de Televisión Cristiana S.A., la que no los remitió, por lo que se tuvo por no presentada la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23°, inciso final de la Ley N°18.838.

TOMADO RAZON

11 de Agosto 1995

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION**

20 SET 1995

DEPART. JURIDICO	25/9	
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S
 IMPUTAC
 ANOT. POR S
 IMPUTAC
 DEDUC. DTO

VI. Que se rechazó la solicitud de Radio Cooperativa Televisión S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º, inciso final de la Ley N°18.838, por haberse caducado su concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la ciudad de Santiago por la causal contemplada en el artículo 33º, N°4, letra a) de la Ley N°18.838.

VII. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Abril de 1995, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **UNIVERSAL TELEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda UHF, para la ciudad de Valparaíso, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en sus Oficios N° R1-32023, de 13 de Abril de 1994 y N° R1-34936, de 26 de Octubre de 1994.

VIII. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 16 de Junio de 1995, en el Diario Oficial y en el Diario "El Mercurio" de Valparaíso. La referida norma dispone un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

IX. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión Extraordinaria de Consejo de 24 de Julio de 1995, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **UNIVERSAL TELEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda UHF, para la ciudad de Valparaíso, V Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de 24 de Julio de 1995, que otorga concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en banda UHF, para la ciudad de Valparaíso, V Región, y área de servicio que se indicará, a **UNIVERSAL TELEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

3.=

- CANAL DE TRANSMISION : C 45 : 656 - 662 MHz.
- POTENCIA MAXIMA - VIDEO : 5000 Watts
- AUDIO : 500 Watts
- SEÑAL DISTINTIVA : XRB-117.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Avenida Libertad N°448, Departamento N°53, coordenadas latitud 33° 02' 10" Sur y 71° 34' 00" Oeste, Viña del Mar, V Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Avenida Libertad N°448, Departamento N°53, coordenadas latitud 33° 02' 10" Sur y longitud 71° 34' 00" Oeste, Viña del Mar, V Región.
- ZONA DE SERVICIO : Ciudad de Valparaíso, V Región.
- ZONA DE PROTECCION : Donde la intensidad de campo sea mayor que 72 dB (uv/m).

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 2 años. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°-18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



Pilar Armanet Armanet
PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión